



Resolución de Recursos Humanos

Nº 011 - 2025-GRA/GRTC-OA-URH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

La solicitud presentada por el trabajador ELMER ISIDRO LOAIZA VERA solicita 19 días sin goce de haber.

El Informe Escalafonario Nº 033 -2025- GRA/GRTC-OA-URH-reg.c. – emitido por el encargado de Registro y Control.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación de vistos se establece que el trabajador Elmer Isidro Loaiza Vera - tiene la condición laboral de Obrero Contratado con cargo de carrera de Albañil II, Nivel Remunerativo STA - bajo el régimen laboral del D.L. Nº 1716 – a la fecha con un tiempo de servicios de 08 años 00 meses y 08 días.

Que, por tales consideraciones - la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa¹, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor, de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

De igual forma, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP², Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral Nº 001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido.

En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

¹ REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA
DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM

Artículo 115º.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

² RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001-93-INAP/DPN

1. LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

1.2.7 Licencia - por motivos particulares

Se otorga al servidor que cuenta con más de 01 año, para atender asuntos particulares (negocio, familiares o similares), está condicionada a la conformidad de la institución teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerando acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses



Resolución de Recursos Humanos

N° 011 - 2025-GRA/GRTC-OA-URH

Siendo de tal forma un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (1) año, por consiguiente, es procedente emitir el presente resolutivo.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Carrera Administrativa, Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DPN, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 147-2022-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONCEDER al trabajador **ELMER ISIDRO LOAIZA VERA** la licencia **SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por el lapso de diecinueve (19) días con eficacia anticipada desde el 13 al 31 de marzo del 2025 - por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la parte interesada y a las áreas funcionales correspondientes para su cumplimiento

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

13 1 MAR 2025

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. Carmen L. Davila Zeballos
JEFE DE RECURSOS HUMANOS